



EL

A B C

Tributario





Año Tributario

año en que deben declararse y/o pagarse los impuestos o la primera cuota de ellos, por operaciones realizadas el año comercial inmediatamente anterior.



Carga tributaria

relación que existe entre el impuesto que paga un contribuyente y el total de ingresos de éste.

Contribuyente

sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria. Debe cumplir con la obligación de pagar tributos en la medida que se verifique un hecho gravado. Son tanto personas naturales como personas jurídicas.



Boleta o factura electrónica

documento digital legalmente válido como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y, por lo tanto, reemplaza a las facturas o boletas tradicionales de papel.

Base imponible

cuantificación del hecho gravado, sobre la cual se aplica de forma directa la tasa del tributo, con el objeto de determinar el monto de la obligación tributaria.



Depreciación

corresponde a la progresiva pérdida de valor de un bien en el tiempo producto de su uso o desgaste. El artículo 31 de la Ley de Renta permite a las empresas reconocer como gasto necesario para producir la renta, y descontarla por ende de sus utilidades para el pago de impuestos, una cuota anual por concepto de depreciación de activos, de acuerdo a la vida útil que el Servicio de Impuestos Internos (SII) fija para los bienes que lo componen. Adicionalmente, la normativa permite a las compañías reducir en

un tercio esta vida útil, cuando se trata de bienes adquiridos nuevos o importados, de manera de acelerar su descuento de la base imponible. Esto es lo que se denomina depreciación acelerada. No podrán acogerse al régimen de depreciación acelerada los bienes nuevos o internados cuyo plazo de vida útil total fijada por la Dirección sea inferior a tres años.



Evasión

uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuestos. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones, etc. La evasión hace que el Fisco recaude menos ingresos tributarios que los debidos.

Elusión

utilización de instrumentos jurídicos lícitos por el contribuyente, que se verifica cuando se aparenta la existencia, fecha o cuantía del hecho gravado, a través de disposiciones que no se encuentran expresamente prohibidas, buscando reducir o eliminar la base imponible.



Fisco

se refiere al Estado que en su carácter de persona jurídica, se inviste de potestad tributaria como organismo recaudador, para lograr por medio del cobro de impuestos, tasas y contribuciones, solventar necesidades de interés general y particular de los contribuyentes. La legislación tributaria o fiscal regula esa potestad del Estado dentro del marco legal.



Hacienda, Ministerio

cartera cuya misión es gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al servicio de la ciudadanía; generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente que promuevan un crecimiento sustentable e inclusivo. Está a cargo de la tramitación del proyecto de ley de modernización tributaria.



Gasto rechazado

aquellas operaciones que no cumplen con los requisitos o condiciones establecidos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para poder ser deducidas de los ingresos brutos del ejercicio comercial, en concordancia con el artículo 33 de la norma señalada. La tasa actual es de un 40%.



Impuestos

son prestaciones obligatorias impuestas por ley que se pagan en dinero, otorgándole al Estado la posibilidad de exigir el pago de forma coercitiva. No dan derecho a una contraprestación directa.

Impuesto corporativo o de primera categoría

tributo que grava a las rentas del capital del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta. A modo de ejemplo, se pueden mencionar las actividades industriales, comerciales, agrícolas, entre otras.

Impuesto global complementario

impuesto anual que afecta a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile que obtengan rentas o ingresos de distinta naturaleza. Es de tasa progresiva (0% a un 35% como máximo), es decir, la tasa del impuesto aumenta a medida que aumenta la base imponible.

Impuesto único de segunda categoría

impuesto único de retención, progresivo, cuyo objeto es gravar mensualmente las rentas provenientes del trabajo, siempre que la prestación de servicios se realice bajo un vínculo de dependencia con un empleador. Se empieza a pagar impuestos por este concepto cuando los ingresos exceden los 13,5 UTM mensuales (\$ 648.216 en octubre del 2018).

Impuesto adicional

afecta a las personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Tiene una tasa de un 35% y opera sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior que sean de fuente chilena.

Impuesto directo

aquel en que el impacto económico del impuesto recae sobre el contribuyente que precisamente la ley ha querido gravar.

Impuesto a los servicios digitales

propuesta contenida en el proyecto de modernización tributaria cuyo objeto radica en aplicar un impuesto único, indirecto, especial y sustitutivo de cualquier otro impuesto a los servicios digitales prestados a través de aplicaciones tales como *Netflix*, *Airbnb* y *Spotify*.

Impuesto al valor agregado (IVA)

impuesto indirecto cuya tasa es de un 19% del monto del precio determinado por el vendedor de un bien o servicio. Es el consumidor del bien o servicio quien soporta el impuesto.



Ley de Impuesto a la Renta

regula el principal impuesto que se paga en Chile. Está compuesto principalmente por los impuestos de primera categoría, el de segunda categoría, el impuesto adicional y el impuesto global complementario. Estos impuestos buscan gravar la renta, que según la ley se define como "los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación" (art. 2 N° 1).

res; respetar la equidad vertical y restituir la equidad horizontal; otorgar certeza jurídica y hacer predecible la ley para todos los contribuyentes; incorporar la nueva economía digital; modernizar la relación del contribuyente con el SII; resguardar los equilibrios fiscales.



Norma general antielusión

norma contenida en el Código Tributario, cuyo objeto permite al Servicio de Impuestos Internos (SII) impugnar las conductas de los contribuyentes que tienen por objeto eludir la aplicación de las normas tributarias mediante el abuso de las formas jurídicas y la simulación.



Pymes

para efectos tributarios, se considera pyme a las empresas que tengan un promedio anual de ingresos durante los últimos 3 años comerciales no superiores a 50.000 Unidades de Fomento (UF). Adicionalmente, los ingresos de la pyme no deberán superar en ninguno de los 3 años la cifra de 60.000 UF anuales en ingresos.

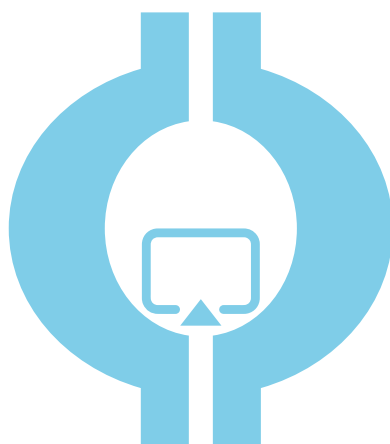
Principio de legalidad de los impuestos

principio rector del derecho tributario, consagrado en la Constitución Política de la República, que establece que es materia de ley e iniciativa exclusiva del Presidente de la República la imposición, supresión, reducción o condonación de tributos de cualquier clase o naturaleza, así como la imposición de exenciones o modificaciones existentes, y la determinación de su forma, proporcionalidad o progresión.



Modernización tributaria

es uno de los principales compromisos del programa de gobierno del Presidente Sebastián Piñera. Su objetivo es actualizar el sistema tributario chileno, de manera que pueda enfrentar los desafíos que propone el siglo XXI. Sus ejes son siete: incentivar el crecimiento, el emprendimiento, la inversión, el ahorro, y el empleo; hacer el camino más fácil a las pymes y a los emprendedo-



Operación renta

proceso anual en el que los contribuyentes, tanto personas naturales como empresas, declaran los ingresos que percibieron el año anterior y pagan los impuestos correspondientes. El proceso tradicionalmente se inicia el 1° de abril de cada año y se extiende hasta el 30 de abril. Los resultados se conocen durante julio.



Reintegración

posibilidad que el Gobierno, en el marco del proyecto de modernización del sistema

tributario, opte nuevamente por vincular el impuesto a las empresas con aquel que grava a las personas. Hoy, el sistema de integración parcial -al que se acogen las sociedades anónimas principalmente- tiene un 65% de integración entre ambos tributos. Esto significa que al pagar los impuestos personales, se puede descontar hasta un 65% de lo cancelado en el gravamen corporativo. Hasta antes de la reforma tributaria de 2014, el sistema era 100% integrado, lo que significaba que una persona natural socia de una empresa podía descontar íntegramente lo pagado por su corporación al momento de pagar impuestos finales. El sistema parcialmente integrado implica una sobretasa del impuesto de 9,45%.



Servicio de impuestos internos (SII)

servicio público que tiene a su cargo la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos de Chile, fiscales o de otro carácter, en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado a un organismo distinto. Este servicio depende del Ministerio de Hacienda. Posee una dirección regional en cada región del país y cinco en la Región Metropolitana de Santiago. Además, existen 11 Subdirecciones.



Término de giro

comunicación que debe hacer un contribuyente, persona natural o jurídica, al Servicio de Impuestos Internos (SII), respecto al término de actividades o de giro comercial o industrial. Dicha comunicación deberá ser por escrito, acompañándose el balance final o los antecedentes que requiera el SII. Asimismo, se deberá pagar el impuesto correspondiente hasta el momento del balance, dentro de los dos meses siguientes al término de giro o de sus actividades.

Tributo

prestación obligatoria comúnmente exigida en dinero por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones de derecho público.



Utilidades

medida de un excedente entre los ingresos y los costos expresados en alguna unidad monetaria.



Valor agregado

es el valor adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante

el proceso productivo. El valor agregado o producto interno bruto es el valor creado durante el proceso productivo. Es una medida libre de duplicaciones y se obtiene deduciendo de la producción bruta el valor de los bienes y servicios utilizados como insumos intermedios. También puede calcularse por la suma de los pagos a los factores de la producción, es decir la remuneración de asalariados, el consumo de capital fijo, el excedente de operación y los impuestos a la producción netos de los subsidios correspondientes.



Zonas extremas, beneficios tributarios:

normas de carácter tributario y aduanero, tendientes a estimular el desarrollo de actividades económicas. Los beneficios están contenidos en las siguientes leyes: "Ley Arica", "Ley Tocopilla", "Ley Austral", "Ley Navarino"; Régimen Preferencial Aduanero y Tributario para las Comunas de Porvenir y Primavera, Provincia de Tierra del Fuego y Bonificación a la Contratación de Mano de Obra que estimula la contratación de Mano de Obra local, otorgada a los empleadores actuales o futuros radicados en los territorios de la I Región, en la provincia de Chiloé y Palena y en las regiones X, XI y XII. LD

